



Radicación: 2023041430-2-000

 Fecha: 2023-03-02 07:38 - Proceso: 2023041430  
 Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-02 07:38

Señor/a  
**ANONIMO**  
 Peticionario

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicación de la ANLA 2023025153-1-000 del 9 de febrero del 2023.

Reporte de la tala de una gran cantidad de árboles en una zona de Bogotá denominada "Bike Park".

**Expediente:** 15DPE53074-00-2023

Respetado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Hemos recibido su comunicación del asunto en la que refiere:

*"En el sector conocido como el Bogotá Bike Park hicieron devastación del medio ambiente, talaron gran cantidad de árboles y dejaron sin hogar a un número considerable de aves y animales de la sabana, además de afectar los bosques que proveen oxígeno a la ciudad." (sic)*

Inicialmente es pertinente manifestar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, es la Entidad encargada de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la Ley y los reglamentos, para aquellos proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País. Así las cosas, en ejercicio de las competencias y funciones otorgadas por la ley, esta Entidad evalúa y analiza la información presentada por las sociedades interesadas en obtener licencia ambiental a fin de resolver de fondo la pertinencia o no de otorgar el referido instrumento de manejo y control ambiental, en aquellos proyectos obras y actividades de su competencia, conforme lo señalado por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

En ese contexto, las decisiones expedidas por esta Autoridad Nacional se fundamentan en el respeto del orden constitucional y administrativo del Estado y en el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por ende, los procesos que deban adelantarse en ejercicio de las funciones legales que fueron otorgadas para contribuir al desarrollo sostenible ambiental del país, deberán consultar la totalidad de los elementos legales que permitan expedir decisiones ajustadas a este marco regulatorio.

Mediante el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó la ANLA-, como una

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 Bogotá, D.C.

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35

Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311156

Nit.: 900.467.239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Página 1 de 3



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SOSTENIBLE



Radicación: 2023041430-2-000

 Fecha: 2023-03-02 07:38 - Proceso: 2023041430  
 Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, adscrita al MADS, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País; desconcentrando así funciones del hoy MADS.

Debido a lo anterior, esta Autoridad Nacional, no cuenta con las funciones y competencias necesarias para dar respuesta de fondo a lo solicitado, toda vez que, esta Entidad tiene como función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como realizar el respectivo seguimiento a las Licencias Ambientales competencia de esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley*”, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó el traslado de la petición, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA., Autoridad Ambiental con jurisdicción en la ciudad de Bogotá, a través de la comunicación con radicación ANLA 2023041211-2-000 del 1 de marzo del 2023.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web** de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Cordialmente,

**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si Radicado de Salida 2023041211-2-000 del 1 de marzo del 2023.

Medio de Envío: Publicar en la página web de la ANLA





Radicación: 2023041430-2-000

Fecha: 2023-03-02 07:38 - Proceso: 2023041430  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

**Ejecutores**

CAROLINA CASTRO REDONDO  
Profesional Especializado

**Revisor / Líder**

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO  
VALENCIA  
Profesional Especializado

Fecha: marzo del 2023

Archívese en: 15DPE53074-00-2023  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE